Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO

Oficio No. 714
Villavicencio, 03 de junio de 2020

Señores
CENTRAL DE RIESGO DATACRÉDITO
Bogotá, D.C.

Ref.	Proceso Nº:	500013110004-2019-00407-00
	Tipo de Proceso:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
	Demandante:	MARÍA FERNANDA RAMÍREZ ORTIZ
	Demandado:	DUMAR MAURICIO ERAZO VILLA

"(Favor citar la anterior referencia al momento de contestar)"

Conforme lo ordenado por este Despacho en providencia de fecha veintiocho (28) de mayo de dos mil veinte (2020), comedidamente le comunico que se DECRETÓ el levantamiento de la medida al señor **DUMAR MAURICIO ERAZO VILLA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.121.839.164. Medida decretada en auto del 23 de octubre de 2019 y comunicada mediante oficio No. 2647 del 30 de octubre de 2019.

Cordialmente,

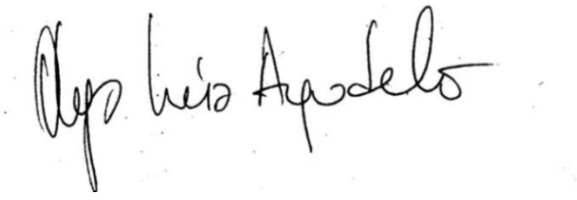

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Jueza

Elaboró: Doris P.
Revisó: Leidy Yulieth M.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO

Oficio No. 715
Villavicencio, 03 de junio de 2020

Señores
CENTRAL DE RIESGO CIFIN
Bogotá

Ref. Proceso Nº: 500013110004-2019-00407-00
Tipo de Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante: MARÍA FERNANDA RAMÍREZ ORTIZ
Demandado: DUMAR MAURICIO ERAZO VILLA

"(Favor citar la anterior referencia al momento de contestar)"

Conforme lo ordenado por este Despacho en providencia de fecha veintiocho (28) de mayo de dos mil veinte (2020), comedidamente le comunico que se DECRETÓ el levantamiento de la medida al señor **DUMAR MAURICIO ERAZO VILLA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.121.839.164. Medida decretada en auto del 23 de octubre de 2019 y comunicada mediante oficio No. 2648 del 30 de octubre de 2019.

Cordialmente,

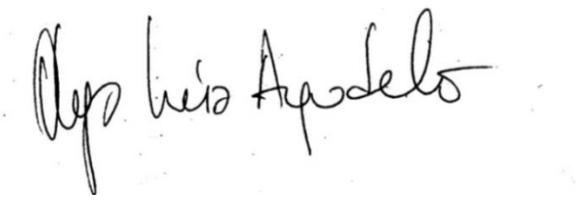

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Jueza

Elaboró: Doris P.
Revisó: Leidy Yulieth M.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO

Oficio No. 716
Villavicencio, 03 de junio de 2020

Señores
UNIDAD ADMINISTRATIVA DE MIGRACIÓN COLOMBIA
Regional Orinoquía de la UAEMC
Ciudad

Ref. Proceso Nº: 500013110004-2019-00407-00
Tipo de Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante: MARÍA FERNANDA RAMÍREZ ORTIZ
Demandado: DUMAR MAURICIO ERAZO VILLA

"(Favor citar la anterior referencia al momento de contestar)"

Conforme lo ordenado por este Despacho en providencia de fecha veintiocho (28) de mayo de dos mil veinte (2020), comedidamente le comunico que se DECRETÓ el levantamiento de la medida de salir del país al señor **DUMAR MAURICIO ERAZO VILLA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.121.839.164. Medida decretada en auto del 23 de octubre de 2019 y comunicada mediante oficio No. 2646 del 30 de octubre de 2019.

Cordialmente,

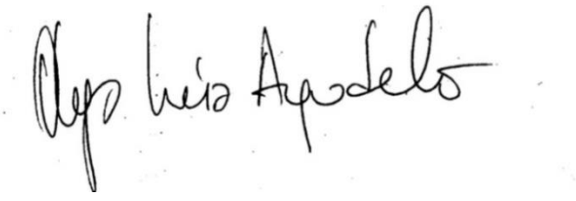

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Jueza

Elaboró: Doris P.
Revisó: Leidy Yulieth M.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO

Oficio No. 717
Villavicencio, 03 de junio de 2020

Señor Pagador
EMPRESA CONFIPETROL
Ciudad

Ref. Proceso Nº: 500013110004-2019-00407-00
Tipo de Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante: MARÍA FERNANDA RAMÍREZ ORTIZ
Demandado: DUMAR MAURICIO ERAZO VILLA

"(Favor citar la anterior referencia al momento de contestar)"

Dando cumplimiento a lo ordenado por este Despacho mediante sentencia de fecha veintiocho (28) de mayo de 2020, me permito oficiarle que se ORDENÓ LEVANTAR la medida cautelar consistente en el embargo y retención del 30% del salario que devenga el demandado DUMAR MAURICIO ERAZCO VILLA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.121.839.164, en su condición de empleado y/o contratista de la empresa CONFIPETROL. Medida decretada en auto del 23 de octubre de 2019 y comunicada mediante oficio No. 2649 del 30 de octubre de 2019.

Igualmente, se ordenó continuar con el descuento por nómina que se hace al demandado DUMAR MAURICIO ERAZO VILLA, de la cuota alimentaria que se encuentra para la fecha por valor de $393.260, la cual debe ser consignada en la cuenta de ahorros No. 603982658 del Banco AV VILLAS a nombre de la demandante MARÍA FERNANDA RAMÍREZ ORTIZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.121.853.417. Se advierte que la cuota alimentaria debe aumentarse en el mes de enero de cada año en el porcentaje que el gobierno nacional incremente al salario mínimo mensual legal.

Cordialmente,

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

Elaboró: Doris P.
Revisó: Leidy Yulieth M